

ORDEN de 26 de diciembre de 2003, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas en materia de migraciones.

Por Decreto 77/1990, de 16 de octubre, se establece el régimen general al que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, estableciendo su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, y su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Cumplimentando dicha previsión normativa, el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, regula el régimen general de subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, estableciendo sus criterios para la concesión de subvenciones en materia de Emigración y confiando a su titular la facultad de dictar cuantas normas resulten necesarias para su ejecución.

En su virtud, y a tenor de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación del gasto en el ejercicio 2004 de los distintos programas previstos en materia de emigración.

Artículo 2.- Beneficiarios

1.- Serán beneficiarios de las subvenciones aquí reguladas las Entidades inscritas en el Registro de Asociaciones de la Emigración Extremeña y las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que pretendan realizar actuaciones que revistan un especial interés en orden a la consecución de los fines previstos en la Ley de la Extremeñidad.

2.- Para optar a las subvenciones reguladas en la presente norma, los solicitantes deberán cumplir los requisitos que le fueron exigidos por la normativa autonómica en materia de emigración y deberán desarrollar actividades relacionadas con los programas del Consejo de Comunidades Extremeñas.

Artículo 3.- Materialización de las subvenciones

Las subvenciones se materializarán a través de resolución unilateral, salvo para aquellos programas que expresamente se establezca

mediante convenio, en todo caso previa solicitud de los interesados y de acuerdo con alguno de los programas regulados en el artículo 4.

Artículo 4.- Programas

Los programas previstos en materia de emigración para 2004 son los siguientes:

a) Mantenimiento de estructura: Este programa está destinado a financiar el déficit en gastos corrientes de las Federaciones de Asociaciones de Emigrantes, especialmente el generado por la realización de actuaciones dirigidas a mantener un contacto directo con la Región.

b) Actividades: Este programa, al que podrán optar las Entidades beneficiarias del artículo 2.1, está destinado a financiar cuantas actuaciones se realicen en el marco de los derechos que la Ley de la Extremeñidad reconoce a sus destinatarios para el cumplimiento de los fines en ella previstos, en especial, las que tengan por objeto:

— El estrechamiento de los lazos sociales y culturales con Extremadura mediante la organización de viajes colectivos a nuestra región.

— La difusión de la realidad histórica, artística, social, cultural y económica de Extremadura, a través de la organización de cursos, campañas, conferencias, exposiciones, muestras y demás actividades similares.

— La participación de los jóvenes en los contenidos de la Ley de la Extremeñidad.

— La difusión y comercialización de los productos y servicios extremeños fuera de nuestra región a través de las entidades asociativas de la emigración extremeña.

c) Equipamiento: Este programa, al que podrán optar las Entidades inscritas en el Registro de Asociaciones de la Emigración extremeña, está destinado a la dotación de mobiliario, equipamiento informático y audiovisual, equipamiento de grupos folclóricos extremeños, que dichas entidades precisen para poder atender adecuadamente a sus cometidos y mantener una relación directa con la Región.

d) Reparaciones y mantenimiento de locales: Este programa está destinado a financiar reparaciones de los locales donde las Entidades inscritas en el Registro de Asociaciones de la Emigración Extremeña realicen su actividad. Se incluyen en este programa las obras de conservación, reparación o adaptación,

siempre que no afecten a la estructura del edificio, o que por su simplicidad no precisen, para su ejecución, de proyecto o condiciones técnicas particulares. A este programa podrán optar las Entidades cuyo local objeto de la reforma sea propiedad de la entidad.

e) Prestación de un PIEX (Punto de Información de Extremadura): Este programa, al que podrán optar las Entidades inscritas en el Registro de Asociaciones de la Emigración Extremeña, está destinado a financiar aquellos gastos corrientes de la entidad relativos a la prestación de las funciones propias del servicio, y se materializará a través de un convenio con la Consejería de Bienestar Social. Las funciones de estos PIEX son fundamentalmente de carácter informativo, entre las que destacan las siguientes:

— Servir de fuente de información de Extremadura, no sólo para los emigrantes extremeños y aquellos a los que les sea de aplicación la Ley de la Extremeñidad, sino también para todos los residentes en la zona donde están ubicados y su ámbito de actuación.

— Servir de cauce de cuantas iniciativas y sugerencias puedan plantear los emigrantes extremeños a las Instituciones Públicas Extremeñas.

— Informar sobre las orientaciones económicas emanadas de la Junta de Extremadura, así como de las ayudas regionales para la creación de riqueza y fomento del empleo en la Comunidad.

— Facilitar información y asesoramiento sobre cuantas disposiciones y resoluciones emanen de las Instituciones extremeñas.

— Ofrecer información sobre las posibilidades de retorno y condiciones de estancia en Extremadura.

— Colaborar en la comercialización y producción de productos extremeños fuera de la Comunidad Autónoma.

— Colaborar en la promoción turística de la Región.

— En general, todas aquellas actuaciones encaminadas a potenciar el acercamiento cultural de la Comunidad Extremeña con otras Comunidades.

f) A instancia de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, podrán concederse subvenciones en especie, consistentes en diarios de Extremadura, libros, discos, vídeos, trofeos y cualquier otro tipo de material que sirva a la difusión y conocimiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5.- Criterios de valoración

1.- Para la concesión de las subvenciones contempladas en el artículo anterior, se tendrán en consideración las siguientes circunstancias:

— El importe económico del desarrollo del programa.

— La trascendencia social que la ejecución del programa conllevaría.

— El número de asociados.

— La implantación y relevancia social que ostenten en su ámbito territorial.

— La trascendencia e importancia de las iniciativas desarrolladas en el pasado en orden a la consecución de los fines y objetivos propugnados por la Ley de la Extremeñidad.

— La estructura y capacidad de gestión que hubieren acreditado al llevar a efecto las iniciativas desarrolladas en el pasado.

— Los medios de que dispongan para la realización de los programas.

— Los objetivos que se pretendan conseguir.

— Que la actividad haya tenido una cierta continuidad en el tiempo cuya prosecución se estime de interés.

2.- La valoración de las solicitudes así como su resolución estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias establecidas en el artículo 7 de esta Orden.

Artículo 6.- Financiación

1.- Las cuantías que por estos programas se concedan lo serán a fondo perdido, y no podrán superar el siguiente porcentaje del coste total de cada programa, estando obligadas las entidades beneficiarias a sufragar con otros recursos hasta llegar al 100% del programa para el que se solicita la ayuda:

— Programa de mantenimiento: Hasta un 50% del coste total del mismo.

— Programas de actividades, equipamiento y reparación: Hasta un 80% del coste total de la misma.

— Programa del PIEX: Hasta un 90% del coste total del mismo.

2.- Los perceptores de las ayudas están obligados a afectarlas a los fines a que estuvieren destinadas, que serán detallados en las resoluciones de concesión, salvo autorización expresa en contrario

del órgano que resuelve la concesión. Asimismo, estarán obligados a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Artículo 7.- Crédito y cuantía de las ayudas

1.- Las subvenciones se imputarán a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del 2004, distribuyéndose de la siguiente forma:

a) No superará el límite de 306.516 euros para los programas de mantenimiento y actividades con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.04.313B.489.00, CP/LA: 2000.14.04.0009.

b) No superará el límite de 15.026 euros para el programa de equipamiento con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.04.313B.789.00, CP/LA: 2000.14.04.0013.

c) No superará el límite de 15.025 euros para el programa de reparación y mantenimiento de locales con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.04.313B.789.00, CP/LA: 2000.14.04.0013.

d) No superará el límite de 30.050 euros para el programa de PIEX con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.04.313B.489.00, CP/LA: 2000.14.04.0011.

— La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometidos, tanto las aplicaciones presupuestarias como la cuantía de los créditos anteriores, a la condición suspensiva que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2004.

Artículo 8.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes deberán presentarse por duplicado dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, en instancia conforme al modelo fijado en el Anexo I correspondiente y acompañadas —también por duplicado— de la Memoria de actividades realizadas durante el ejercicio anterior formalizada conforme al modelo establecido en el Anexo II.

2.- La documentación que se refiere a continuación se presentará en función del programa para el que se solicita subvención:

a) Mantenimiento:

— Memoria detallada de los gastos corrientes cuya financiación se pretenda y de los recursos con que se cuenta para sufragarlos,

con especificación de los mismos y de los elementos de juicio utilizados para la obtención de esos cálculos.

b) Actividades:

— Memoria detallada y, en lo posible, circunstanciada de las actividades cuya financiación se pretenda con indicación, en su caso, de los objetivos a conseguir y de los medios materiales y humanos a destinar a tal fin, especificando cuáles de ellos están ya a su disposición y cuáles se esperan conseguir y por qué cauces.

— Presupuesto de los ingresos y gastos con que se cuenta para su realización, con especificación de los mismos y de los elementos de juicio utilizados para el cálculo de las diferentes partidas.

c) Equipamiento:

— Presupuesto de los ingresos y gastos con que se cuenta para su realización con especificación de los mismos y de los elementos de juicio utilizados para el cálculo de las diferentes partidas.

d) Prestación de un PIEX:

— Proyecto detallado de las actividades cuya financiación se pretenda, con indicación, en su caso, de los objetivos a conseguir y de los medios materiales y humanos a destinar a tal fin, especificando cuáles de ellos están ya a su disposición y cuales esperan conseguir y por qué cauces.

— Proyecto detallado del ámbito de actuación y difusión del PIEX.

— Presupuesto de los ingresos y gastos con que se cuenta para su realización, con especificación de los mismos y de los elementos de juicio utilizados para el cálculo de las diferentes partidas.

e) Programa de reformas:

— Dos presupuestos detallados de las obras a realizar con especificación del coste de materiales y mano de obra si fuera el caso.

— Nota Simple del Registro de la Propiedad, copia compulsada del Título de Propiedad o cualquier otro documento que acredite la personalidad del propietario del local objeto de la obra.

3.- La Consejería de Bienestar Social comprobará de oficio que las entidades solicitantes se hallan al corriente en sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.- Las solicitudes y documentación se presentarán en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en

los Servicios Territoriales de la misma, o bien serán remitidas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Subsanación de errores

1.- Si se observara algún defecto en la formulación de la solicitud o en los documentos que la acompañen, faltare alguno de los que se debieren aportar o, a juicio de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, fuera preciso aportar algún otro a fin de poder valorar adecuadamente las solicitudes, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe la documentación que se le requiera, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada al amparo del artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999.

2.- Si se apreciara falsedad en la documentación presentada, se concederá al solicitante un plazo de 15 días para que alegue lo que estime pertinente, transcurrido el cual se resolverá lo que en derecho proceda.

Artículo 10.- Resolución

1.- La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, a propuesta del Jefe de Servicio de Migraciones y Prestaciones, salvo en el caso de la firma de convenios, que corresponderá al titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria, teniéndose por desestimadas en todos aquellos casos en que no recaiga resolución expresa en dicho plazo.

2.- Si la resolución es favorable, deberá completarse la documentación presentada con el justificante de hallarse de alta en el "Registro de Terceros", indicando la cuenta a través de la que se desea cobrar la subvención o, en el caso de que sea la primera vez, se acompañará copia del modelo "Altas de Terceros" una vez grabado por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Artículo 11.- Forma de pago y justificación

Una vez resueltos los respectivos expedientes, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas será la que se determina a continuación.

1.- A la firma de la resolución de concesión se abonará el 50% del total de la subvención y el 50% restante se abonará una vez justificada, mediante facturas, la cantidad recibida. Dicha justificación deberá presentarse antes del 30 de octubre de 2004.

2.- La justificación de la subvención se realizará mediante la aportación de la relación de gastos cumplimentada por la entidad beneficiaria conforme al Anexo III y los originales de las facturas emitidas por el proveedor correspondiente que deberán presentarse al Consejo de Comunidades Extremeñas, dentro del plazo establecido en la resolución de concesión, antes de la finalización del ejercicio presupuestario.

3.- Los documentos justificativos presentados deberán ser conformes a la finalidad para la que se otorgó la subvención, siendo la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas el órgano encargado de declarar, motivadamente y previo audiencia al interesado, su posible inadmisibilidad, debiendo comprender la justificación el 100% del programa para el que se solicita la ayuda, independientemente de la cuantía concedida.

Artículo 12.- Revocación

El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino para el que fue otorgada la subvención, de las condiciones establecidas en esta Orden y en cuantas otras normas fueren de aplicación, así como la duplicidad de subvenciones, dará lugar previa audiencia al interesado a la revocación de la subvención, debiendo procederse a reintegrar, en su caso cantidades percibidas con los intereses legales, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, redacción dada por la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social y al Consejo de Comunidades Extremeñas para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de esta convocatoria.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de diciembre de 2003.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I a
SOLICITUD PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

1. Datos del solicitante.

APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
RELACIÓN CON LA INSTITUCIÓN PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA:		
<input type="text"/>		

2. Datos de la institución para la que se solicita la ayuda.

DENOMINACIÓN		N.I.F.
<input type="text"/>		<input type="text"/>
DOMICILIO	TELEFONO	POBLACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
C.P.	PROVINCIA	Nº DE ASOCIADOS
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3. Memoria detallada de los gastos corrientes cuya financiación se pretenda y de los recursos con que se cuente para sufragarlos.

DENOMINACIÓN DEL GASTO	PRESUPUESTO	RECURSOS FINANCIACIÓN

4. Importe que solicita**5. Subvenciones solicitadas a otros organismos para la misma finalidad**

ORGANISMO	CANTIDAD	CONCESION

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad, asimismo me COMPROMETO:

1º.- A aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Bienestar Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.

2º.- A justificar la subvención según lo previsto en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2004.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS.
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

ANEXO I b
SOLICITUD PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES

1. Datos del solicitante.

APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F.
POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA

RELACIÓN CON LA INSTITUCIÓN PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA:

--

2. Datos de la institución para la que se solicita la ayuda.

TIPO DE INSTITUCIÓN	DENOMINACIÓN	N.I.F.
DOMICILIO	TELEFONO	POBLACIÓN
C.P.	PROVINCIA	Nº DE ASOCIADOS

3. Características y descripción de las actividades para las que solicita la ayuda.

Actividad concreta a realizar para la que se solicita la ayuda	Fecha y lugar de celebración	Presupuesto aproximado	Recursos con los que cuenta para financiar la actividad	Objetivos de la actividad

4. Importe que solicita

--

5. Subvenciones solicitadas a otros organismos para la misma finalidad

ORGANISMO	CANTIDAD	CONCESION

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad, asimismo me COMPROMETO:

1º.- A aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Bienestar Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.

2º.- A justificar la subvención según lo previsto en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2004.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS.
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

ANEXO I c
SOLICITUD PARA EL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO

1. Datos del solicitante.

APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
RELACIÓN CON LA INSTITUCIÓN PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA:		
<input type="text"/>		

2. Datos de la institución para la que se solicita la ayuda.

TIPO DE INSTITUCIÓN	DENOMINACIÓN	N.I.F.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DOMICILIO	TELEFONO	POBLACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
C.P.	PROVINCIA	Nº DE ASOCIADOS
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3. Descripción del equipamiento a adquirir.

Denominación del equipamiento	Finalidad del mismo	Presupuesto

4. Importe que solicita**5. Subvenciones solicitadas a otros organismos para la misma finalidad**

ORGANISMO	CANTIDAD	CONCESION

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad, asimismo me COMPROMETO:

1º.- A aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Bienestar Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.

2º.- A justificar la subvención según lo previsto en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2004.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS.
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

ANEXO I d
SOLICITUD PARA EL PROGRAMA DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE LOCALES

1. Datos del solicitante.

APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F.
POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA
RELACIÓN CON LA INSTITUCIÓN PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA:		

2. Datos de la institución para la que se solicita la ayuda.

TIPO DE INSTITUCIÓN	DENOMINACIÓN	N.I.F.
DOMICILIO	TELEFONO	POBLACIÓN
C.P.	PROVINCIA	Nº DE ASOCIADOS

3. Descripción de la reparación a realizar.

Descripción de la reforma	Presupuesto

4. Importe que solicita

5. Subvenciones solicitadas a otros organismos para la misma finalidad

ORGANISMO	CANTIDAD	CONCESION

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad, asimismo me COMPROMETO:

1º.- A aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Bienestar Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.

2º.- A justificar la subvención según lo previsto en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2004.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS.
 CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.**

ANEXO I e
SOLICITUD PARA EL PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE P.I.E.X.

1. Datos del solicitante.

APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
RELACIÓN CON LA INSTITUCIÓN PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA:		
<input type="text"/>		

2. Datos de la institución para la que se solicita la ayuda.

TIPO DE INSTITUCIÓN	DENOMINACIÓN	N.I.F.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DOMICILIO	TELEFONO	POBLACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
C.P.	PROVINCIA	Nº DE ASOCIADOS
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3. Breve descripción del proyecto PIEX.**4. Presupuesto desglosado del proyecto**

Concepto del gasto	Cuantía
<input type="text"/>	<input type="text"/>

5. Importe que solicita

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad, asimismo me COMPROMETO:

1º.- A aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Bienestar Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.

2º.- A justificar la subvención según lo previsto en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2004.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS.
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

ANEXO II

MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN 2003

1.- CONFERENCIAS:

2.- EXPOSICIONES:

3.- CERTÁMENES:

4.- GRUPOS DE DANZAS:

5.- VIAJES A EXTREMADURA:

6.- OTROS:

PROGRAMA PARA EL AÑO 2004

1.- CONFERENCIAS:

2.- EXPOSICIONES:

3.- CERTÁMENES:

4.- GRUPOS DE DANZAS:

5.- VIAJES A EXTREMADURA:

6.- OTROS:

Nota: Usar tantos impresos como sean necesarios

